



Resolución Gerencial Regional Nº 0403 -2015-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones
del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 82584-2015 conteniendo el Informe Nº 399-2015-GRA/GRTC-SGI emitido por el Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, sobre aprobación del Expediente Técnico del proyecto de "Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 026-2015-PCM se declara el Estado de Emergencia en las provincias de Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión; los distritos de Characato, Chiguata, La Joya, Mollebaya, Pocsi, Polobaya, Quequeña, San Juan de Siguas, San Juan de arucani, Santa Isabel de Siguas, Santa Rita de Siguas, Vitor, Yarabamba y Yura, de la provincia de Arequipa; los distritos de Mariano Nicolás Valcárcel, Mariscal Cáceres, Nicolás de Piérola, Ocoña y Quilca, de la provincia de Camaná; y los distritos de Cocachacra e Islay, de la provincia de Islay, en el departamento de Arequipa;

Que, mediante Convenio de Seguimiento Nº 056-2015-INDECI, de fecha 14 de agosto del 2015, suscrito entre la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el Instituto Nacional de Defensa Civil, se establecieron las disposiciones para el seguimiento de la ejecución de las metas físicas y financieras correspondientes a la ejecución del PIP a ejecutarse por la "Unidad Ejecutora" con recursos transferidos por el INDECI mediante "RJ"; enmarcando la meta física denominada como: "Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111";

Que, Mediante Resolución Directoral Nº 010-2014-EF/63.01 se aprobó la Directiva Nº 002-2014-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Segunda disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015";

Que, el artículo 9 numeral 9.1 de la Ley Nº 30282, establece que: "Declarado el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional debido a la ocurrencia del desastre de gran magnitud o peligro inminente, las Entidades prioritariamente asignaran los recursos presupuestarios para la atención de las emergencias realizando las modificaciones presupuestarias que corresponda, en el marco de las disposiciones legales vigentes y, solo en el caso que no cuenten con la disponibilidad de recursos presupuestarios, el Titular de la Entidad solicitará al INDECI, los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30282..." donde se establece las norma para la ejecución de los recursos a transferirse materia del presente convenio";

Que, el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, ha previsto en su artículo 18º, que los manuales son documentos de carácter normativo y de cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;



Resolución Gerencial Regional

Nº 0403-2015-GRA/GRTC

cumplimiento obligatorio, que sirven como instrumentos técnicos a las diferentes fases de gestión de la infraestructura vial;

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, establece que es requisito indispensable contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, presupuesto base y cronograma;

Que, con Informe Nº 171-2015-GRA/GRTC-SGI-AEP., de fecha 14 de Octubre del 2015, emitido por la Ingeniera Catherine Guillen Alcázar, del Área de Ejecución de Proyectos de la Sub Gerencia de Infraestructura, remite expediente técnico del proyecto **“Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111”** el que después de haber sido evaluado por el Jefe Zonal de Castilla, Condesuyos y La Union, Ing. Hugo Danos Cervantes, quien a través del Informe Nº 159-2015-GRA/GRTC-SGI.ZONAL.c.c.lu remite su conformidad para su aprobación;

Que, mediante Informe Nº 399-2015-GRA/GRTC.S.G.I. de fecha 16 de Octubre del 2015, emitido por el Ing. Gonzalo Yvan Medina Gonzales, Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, informa de la evaluación y de la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto **“Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111”** lo siguiente:

- El Expediente Técnico ha sido elaborado por la Ing. Civil Catherine Guillén Alcázar, profesional del Área de Ejecución de Proyectos de la SGI, el cual ha sido revisado y encontrado conforme documentalmente para su aprobación por el Ing. Hugo Danos Cervantes, Jefe Zonal de Castilla, Condesuyos, La Unión. El plazo de ejecución es de 16 días calendarios.
- El Expediente Técnico esta compuesto por 01 volumen que contiene la siguiente documentación:
 - a) Memoria Descriptiva
 - b) Especificaciones Generales y Técnicas
 - c) Metrados
 - d) Costos y Presupuesto
 - e) Análisis de Gastos Generales y Supervisión
 - f) Análisis de Precios Unitarios
 - g) Formula Polinomica
 - h) Relación de Insumos
 - i) Costos de Mano de Obra
 - j) Costos de Materiales
 - k) Costos de Alquiler de Equipo
 - l) Programación de Obra GANTT y PERT PCM
 - m) Cronograma de Desembolsos
 - n) Estudio de Canteras
 - o) Planos

Asimismo concluye que el Expediente Técnico: **“Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111”** ha sido revisado y encontrado conforme para su aprobación mediante el resolutivo correspondiente, el plazo de duración del servicio es de 16 días calendarios conforme al siguiente detalle:



Resolución Gerencial Regional

Nº 0403 -2015-GRA/GRTC

Costo Directo:	S/. 29,489.32
Gastos Generales (10.173175%):	S/. 3,000.00
Gastos de Supervisión y Liquidación (10.173175%)	S/. 3,000.00
Presupuesto Total de Obra	S/. 35,489.32

Que, consecuentemente al reunir dicho Expediente Técnico la información mínima anotada precedentemente, y con el Informe Nº 399-2015-GRA/GRTC-S.G.I del Sub Gerente de Infraestructura de la GRTC, quien lo remite para su aprobación, resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, La Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); El Decreto Supremo Nº 026-2015-PCM; La Ley 30282 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", el Convenio de Seguimiento Nº 056-2015-INDECI; Resolución Directoral Nº 010-2014-EF/63.01 que aprobó la Directiva Nº 002-2014-EF/63.01; La Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, el Informe Nº 482-2015-GRA/GRTC-AJ; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico del proyecto **"Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111"** por lo expuesto en la parte considerativa; el que se adjunta noventa (90) folios y forman parte integrante de la presente resolución, según el siguiente detalle:

PROYECTO:

APROBAR el Expediente Técnico del proyecto de **"Rehabilitación de la Alcantarilla ubicada en la progresiva Km. 178+378 de la Vía Regional AR-111"**

PRESUPUESTO:

S/. 35,489.32 nuevos soles

MODALIDAD DE EJECUCIÓN:

Por Administración Directa

META FÍSICA:

La solución que se propone, es la de REHABILITAR la alcantarilla de dos ojos metálica construida con tubos de material corrugado (TCM) de 60", específicamente 03 elementos del lado derecho (vista hacia el cabezal de saluda), con una longitud de 0.81 m. de largo cada elemento lo que hace un total de 2.43 m.

Los cabezales, no han sufrido daño alguno motivo por el cual no se esta considerando su rehabilitación. El afirmado que cubría la alcantarilla debe de ser rehabilitado, para que así cumpla con su función de superficie de rodadura, para lo cual se ha elaborado el metrado correspondiente a lo largo de 60m. dando como resultado del afirmado a rehabilitar: Área 549.60 m². y Volumen: 100.59 m³.



Resolución Gerencial Regional Nº 0403 -2015-GRA/GRTC

UNIDAD EJECUTORA: Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones

PLAZO DE EJECUCIÓN: 16 días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- Remitir el Expediente Técnico aprobado a la Sub Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y fines;

ARTICULO TERCERO.- Encargar la notificación al Área de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones la presente resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la ley 27444.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

02 NOV. 2015

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

C.L.Q.S

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Camurra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES